

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA

Cartagena, Nueve (09) de Abril del año dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 13-001-40-03-008-2016-00921-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : COLEGIO ANTARES DE CARTAGENA S.A.S

Revisado el presente proceso para proseguir el trámite verifica el Despacho que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del Crédito, toda vez que no fue objetada, y se ajusta a derecho.

Con fundamento a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el ejecutante dentro del presente proceso, en la suma de **veinte millones novecientos setenta y seis mil veinte pesos con 64/100 (\$20.976.020,64)**

SEGUNDO: Por secretaria, realizar la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y de no existir embargo del crédito, Hágase la entrega a través del juzgado de origen o de la Oficina de Apoyo para juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias Civiles de Cartagena, a la parte demandante, cesionario (s) y/o quien tenga facultad expresa para recibir en nombre de este y/o estos, los títulos judiciales pendientes de pago si los hubiere, previa verificación en el sistema, hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello. Una vez cumplido lo anterior, suministrar por secretaria al juzgado de origen la información necesaria para el pago y/o conversión de los títulos.

Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes. Por secretaria y Coordinación de la oficina de apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de sentencias civiles de Cartagena proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALI DEL CARMEN TORRES SINNING
JUEZ

